

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 9.538 – 9.539
DECRETOS
Año 2014 N° 1.322
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 51/14 (D.N.V.) N° 214/14 (Cons. de la Magistr. Nac.) N° 04/14 (M.E.C. y T.) N° 25/14 (A.P.V. y U.) N° 05/14 (M.D.S.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.com.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 15 de agosto de 2014	Edición de 24 Páginas - N° 11.197		

LEYES**LEY Nº 9.538****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:****TITULO I****DEL CoProCELaR****Capítulo I****Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- Créase el Consejo Profesional de Ciencias de la Educación de la Provincia -CoProCELaR-, con Personería Jurídica de Derecho Público y jurisdicción en todo el territorio provincial. Su sede principal, tendrá asiento en el departamento Capital.

Artículo 2º.- El CoProCELaR estará integrado por todos los profesionales matriculados que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley y demás normas que en su consecuencia se dicten; quienes tendrán voz y voto en las asambleas.

Artículo 3º.- El CoProCELaR tendrá las siguientes atribuciones:

a) Llevar el gobierno y control de la matrícula de profesionales en Ciencias de la Educación.

b) Elaborar y aprobar su Estatuto, Código de Ética y demás normas que requiera la organización y funcionamiento de la matrícula.

c) Ejercer el poder disciplinario sobre los Profesionales que actúan en la Provincia, dentro de los límites señalados por esta Ley y sin perjuicio de las facultades que competen al Estado.

d) Propender al diseño, desarrollo e implementación de medidas adecuadas para el perfeccionamiento profesional y la educación, en todos sus niveles y modalidades.

e) Realizar acuerdos de cooperación de asistencia técnica con entidades e instituciones de carácter público o privado.

f) Organizar y auspiciar conferencias, jornadas, congresos, plenarios, mesas redondas, ateneos, simposios, cursos, disertaciones o encuentros vinculados con la actividad educativa y/o participar de ellos.

g) Colaborar con el Estado Nacional y Provincial en la elaboración y realización de estudios, informes, proyectos y demás trabajos que se refieren a la educación, en todos los niveles y modalidades; como así también a la investigación en tales áreas.

h) Denunciar ante quien corresponda el ejercicio ilegal de las profesiones alcanzadas por la presente ley, promoviendo las acciones civiles y penales que por derecho correspondan.

i) Propiciar y proponer la aprobación de normas relacionadas con las Ciencias de la Educación.

j) Propiciar la investigación científica, instituyendo becas y premios de estímulo para sus miembros.

k) Constituir comisiones ad-hoc para la implementación de acciones vinculadas con el ejercicio profesional.

l) Adquirir, enajenar, grabar y administrar bienes; aceptar donaciones y legados, los que solo se podrán destinar al cumplimiento de los fines de la institución.

m) Recaudar las cuotas periódicas, multas y contribuciones ordinarias y extraordinarias que deban abonar los matriculados.

n) Establecer relaciones y vinculaciones con entidades y organizaciones afines.

o) Promover la realización de estudios académicos y tecnológico-científicos de la disciplina en todos los ámbitos a los que pudiere llegar.

p) Otorgar certificaciones, diplomas y/o distinciones.

q) Organizar un sistema de información para sus asociados en lo que respecta al mercado ocupacional, becas y cursos de perfeccionamiento en el país y en el extranjero.

r) Administrar sus fondos y fijar el presupuesto anual.

s) Promover el desarrollo de la carrera profesional, sustentada en la realización de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes y en la estabilidad en el desempeño de las funciones propias.

Artículo 4º.- El CoProCELaR contará para su funcionamiento con los recursos provenientes de:

a) La cuota periódica, que deberán abonar los colegiados.

b) Las donaciones, legados y subsidios de los que resulte beneficiario.

c) Los importes abonados en concepto de multa.

d) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea.

e) Los honorarios que se establezcan en virtud de servicios que se presten a los matriculados y/o a terceros.

f) Los créditos y frutos civiles de sus bienes y/o depósitos bancarios.

g) Cualquier otra contribución permanente o transitoria que resuelvan sus asociados en la asamblea.

TITULO II**Del Ejercicio de la Profesión****Capítulo I****Matriculación**

Artículo 5º.- El ejercicio de las profesiones de: Licenciado en Ciencias de la Educación y de Profesor en Ciencias de la Educación, dentro del territorio provincial, se regirá por la presente ley y las disposiciones que en su consecuencia se dicten.

Artículo 6º.- El Consejo Profesional de Ciencias de la Educación llevará el registro y control de la matrícula de profesionales en Ciencias de la Educación.

Artículo 7º.- La inscripción en la Matrícula del Consejo Profesional de Ciencias de la Educación de La Rioja -CoProCELaR-, es condición habilitante para el ejercicio de las profesiones que resultan alcanzadas por la presente ley.

Artículo 8º.- La inscripción en la matrícula se obtendrá previa solicitud formal por parte de los interesados y comprobación de los siguientes requisitos:

a) Ser argentino nativo o naturalizado.

b) Ser mayor de edad.

c) Haber obtenido título de Licenciado o Profesor en Ciencias de la Educación, expedido por Universidad Nacional,

Pública o Privada, con reconocimiento oficial; o por Institutos Superiores de Formación Docente.

d) Abonar el arancel de inscripción establecido por el Consejo.

e) Acreditar buena conducta mediante certificación expedida por el Registro Nacional de Reincidencia.

f) Manifiestar domicilio real y constituir domicilio especial en el territorio de la Provincia de La Rioja, a este último serán cursadas las notificaciones del Consejo.

g) Declarar bajo juramento o dar promesa de verdad de no estar incluido en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el Artículo 9° de la presente ley.

h) Prestar juramento ante el Consejo Profesional de Ciencias de la Educación, asumiendo el compromiso de ejercer la profesión cumpliendo las normas ético-profesionales y legales que resulten aplicables.

Artículo 9°.- Queda prohibido el ejercicio de la profesión a:

a) Los condenados por cualquier delito, mediante sentencia firme y definitiva, desde la fecha de su emisión, siempre y cuando el hecho delictivo atribuido no hubiera resultado involuntario o culposo.

b) Los excluidos de la matrícula por sanción disciplinaria.

c) Todos aquellos que no se encuentren matriculados conforme lo establece la presente ley.

Artículo 10°.- Son causales para rechazar la inscripción en la matrícula:

a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 8° de la presente ley.

b) El padecimiento de enfermedades físicas o mentales que inhabiliten al ejercicio profesional, durante el tiempo en que éstas persistan.

Artículo 11°.- El profesional cuya inscripción fuese rechazada, podrá presentar nueva solicitud probando ante el CoProCELaR, la inexistencia de las causales que fundaren la denegatoria anterior. Si a pesar de ello, la solicitud de inscripción fuera nuevamente rechazada, no podrá presentar otra solicitud, sino con un intervalo de seis (6) meses.

Artículo 12°.- La cancelación de la inscripción de un profesional en la matrícula solo podrá efectuarse a pedido del propio interesado, o por disposición del Tribunal Arbitral de Ética y Disciplina.

Artículo 13°.- El CoProCELaR llevará un legajo de cada profesional, en el cual se registrarán sus datos personales y los antecedentes profesionales y académicos referentes al ejercicio profesional.

Es obligación del CoProCELaR conservar siempre visibles en sus dependencias una nómina de los profesionales matriculados.

Capítulo II

Incumbencias Profesionales

Artículo 14°.- El profesional matriculado en el CoProCELaR podrá realizar tareas de planeamiento, diagnóstico, conducción y evaluación educacional conforme a las siguientes incumbencias profesionales:

a) Ejecutar y colaborar con la evaluación y gestión de las instituciones y organizaciones educativas de todos los niveles.

b) Diagnosticar, diseñar, dirigir y ejecutar planes, programas, proyectos y modelos educativos y culturales, a nivel macro y micro.

c) Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educativa.

d) Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica, propiciando la innovación educativa.

e) Asesorar en la elaboración, ejecución, conducción y evaluación de planes, programas y proyectos de acción socio-cultural-educativa.

f) Planificar, conducir y evaluar procesos, programas y proyectos de formación y actualización para el desempeño de los distintos roles educativos: formales, no formales, informales, presenciales y a distancia.

g) Diagnosticar, elaborar, ejecutar y evaluar modelos y diseños de gestión y administración educacional.

h) Orientar para el planeamiento de los recursos económicos, financieros y humanos, destinados al sector educativo y a programas educativos.

i) Colaborar y desempeñarse en la práctica pedagógica, de acuerdo al área curricular específica.

j) Asesorar en la elaboración, ejecución, conducción y evaluación de planes, programas y proyectos educativos institucionales.

k) Planificar programas y proyectos de formación y actualización para el desempeño de los distintos roles educativos.

l) Desempeñarse en la práctica pedagógica, en todos los niveles de sistema educativo.

Artículo 15°.- En su desempeño profesional, los matriculados ante el Consejo Profesional de Ciencias de la Educación gozarán de los siguientes derechos:

a) A percibir honorarios, viáticos y en general a ser retribuidos por los servicios prestados en virtud del desempeño de su profesión.

b) A requerir al Consejo la defensa de sus derechos, cuando ellos sean desconocidos o menoscabados con motivo del ejercicio profesional.

c) A certificar las prestaciones de servicio que efectúen, así como también, los temas llevados a su estudio.

d) A efectuar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales afines, cuando la naturaleza del problema así lo requiera.

Artículo 16°.- Los matriculados alcanzados por la presente ley quedarán obligados a:

a) Realizar las actividades profesionales con capacidad científica, lealtad, probidad y responsabilidad, respecto de terceros y/o demás profesionales.

b) Guardar secreto profesional respecto a los hechos que ha conocido, con las excepciones establecidas por la ley.

c) Dar aviso al CoProCELaR de todo cambio de domicilio así como el cese o reanudación del ejercicio de la actividad profesional.

d) Cumplimentar la concreción y finalización de los trabajos encomendados. En caso que se resolviese renunciar a ellos, el profesional deberá hacerlo saber fehacientemente con la antelación mínima necesaria, para evitar cualquier perjuicio.

e) Denunciar ante CoProCELaR las transgresiones al ejercicio profesional de las que tuviere conocimiento.

f) Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad de cargos públicos.

Artículo 17°.- Queda prohibido al profesional, publicar avisos que puedan inducir a engaños a la sociedad u ofrecer servicios violatorios de la ética profesional.

TITULO III

De las Autoridades de CoProCELAR

Capítulo I

Órganos de Gobierno

Artículo 18°.- El CoProCELAR contará con los siguientes órganos de carácter permanente:

- a) La Asamblea de Profesionales Matriculados.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina.
- d) La Comisión Revisadora de Cuentas.

Capítulo II

De La Asamblea

Artículo 19°.- La Asamblea de Profesionales Matriculados del CoProCELAR será el órgano a cargo del Gobierno del Consejo, y estará integrada por todos los profesionales matriculados.

Artículo 20°.- La Asamblea podrá reunirse con carácter ordinario u extraordinario y serán presididas por el presidente del Consejo Directivo, o por su reemplazante legal, y subsidiariamente, en caso de ausencia o imposibilidad de alguno de ellos, por quien determine la Asamblea.

Artículo 21°.- Las Asambleas serán convocadas con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia. La convocatoria deberá mencionar expresamente el día, hora y lugar de realización, así como también los asuntos a tratar. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día.

Artículo 22°.- La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año, en la fecha en que esta lo establezca.

Artículo 23°.- La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada a tal fin por el Consejo Directivo, o cuando lo soliciten por escrito por lo menos el veinte por ciento (20%) de los matriculados, en pleno ejercicio de sus derechos y con su cuota al día. La convocatoria deberá tener por objeto asuntos que por su naturaleza y/o urgencia no admiten dilación y deberá expresar de modo claro y preciso el tema a considerar.

Artículo 24°.- Cuando la convocatoria a Asamblea tenga por finalidad la evaluación y análisis de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas, modificaciones al estatuto o cualquier otra documentación referida al funcionamiento del Consejo, esta deberá encontrarse a disposición de los socios con una antelación mínima de tres (3) días previos a la fecha de su realización.

Artículo 25°.- Las Asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno de los matriculados que se encuentren en pleno goce de sus derechos. De no reunirse el quórum señalado, las Asambleas se constituirán válidamente transcurridas media hora de la fijada en la convocatoria, caso en el cual se configurará quórum con la cantidad de matriculados que se encuentren presentes.

Artículo 26°.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo para el caso de reforma de estatuto, reglamento, función y federación, en los que la mayoría requerida será de dos (2) tercios de los votos emitidos. Ningún asociado podrá tener más de un voto.

Artículo 27°.- Son atribuciones de la Asamblea:

a) Aprobar el Estatuto, el Código de Etica y reglamentos sometidos a su consideración.

b) Elegir a los miembros de los demás órganos permanentes del Consejo, por simple mayoría de votos. La votación se realizará conforme a la normativa electoral interna establecida por el Consejo.

c) Remover a los miembros de los demás órganos permanentes del consejo conforme a las causales y procedimientos establecidos en la presente ley y demás normas que en su consecuencia se dicten.

d) Considerar, aprobar y/o rechazar el informe anual de actividades rendido por la Comisión Directiva, como así también la Memoria, Balance e Inventario General de cada ejercicio.

e) Conocer y resolver los asuntos que el Consejo Directivo u otros miembros sometan a su consideración de acuerdo a la presente ley y demás normas que en su consecuencia se dicten.

f) Fijar las cuotas periódicas, multas y contribuciones ordinarias y extraordinarias y demás aportes establecidos por el marco regulatorio aplicable y sus correspondientes mecanismos de actualización.

g) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos, por el voto de dos (2) terceras partes del total de sus miembros presentes, a los miembros del Consejo Directivo y/o de los tribunales del CoProCELAR, cuando exista grave inconducta y/o incompatibilidad, y/o inhabilidad en el desempeño de sus funciones.

Capítulo III

Consejo Directivo

Artículo 28°.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo la dirección, administración y representación del CoProCEIAR.

Artículo 29°.- El Consejo Directivo estará integrado del siguiente modo:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Tesorero
- d) Dos (2) Vocales Titulares
- e) Dos (2) Vocales Suplentes

Los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, serán elegidos en Asamblea Ordinaria mediante nominación y voto por aclamación. El Reglamento Interno determinará el modo de incorporación de los vocales suplentes.

Artículo 30°.- El Presidente del Consejo Directivo, representará al CoProCELAR; presidirá las reuniones de la Asamblea y será el encargado de ejecutar sus decisiones, cono así también de resolver todo asunto urgente, debiendo dar cuenta de ello.

Artículo 31°.- Los miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en el cargo, pudiendo ser reelectos solo por una vez consecutiva.

Artículo 32°.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere una antigüedad mínima de dos (2) años

de matriculación, salvo el caso de la primera Comisión Directiva, la que tendrá carácter de normalizadora.

Artículo 33°.- Los miembros del Consejo Directivo podrán ser removidos por las siguientes causas:

a) Mal desempeño de sus funciones y/o incumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

b) Inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas durante el año.

c) Inhabilidad, inhabilitación o incapacidad sobreviniente para el cumplimiento de la función.

d) Violación a la presente ley y/o normas que en su consecuencia se dicten.

Los mecanismos de remoción serán establecidos por la normativa interna y deberán asegurar, en todos los casos, el derecho de defensa de los integrantes.

Artículo 34°.- En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el mismo será desempeñado por el suplente que corresponda, según lo establezca la reglamentación interna.

Artículo 35°.- Las vacantes en el Consejo Directivo serán cubiertas por quien corresponda de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente ley y demás normas que en su consecuencia se dicten.

Artículo 36°.- La convocatoria a reuniones del Consejo Directivo se realizará mediante circulares, con dos (2) días de anticipación. Sus reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos, excepto cuando se requiera mayoría especial. En caso de empate, el Presidente o quien legalmente lo sustituya, tendrá doble voto.

Artículo 37°.- El Consejo Directivo se reunirá, como mínimo, dos (2) veces cada mes, en los días y horarios que determine en su primera reunión anual. Las reuniones podrán ser convocadas por el Presidente; a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas; o cuando lo requieran las tres cuartas partes de sus miembros. En este último caso deberá celebrarse la reunión dentro de los cinco (5) días posteriores al requerimiento efectuado.

Artículo 38°.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Ejecutar las resoluciones de la asamblea y hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda.

b) Convocar las Asambleas y confeccionar el orden del día de la misma, de acuerdo a la presente ley y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten.

c) Nombrar y remover a los miembros y empleados de las Comisiones Permanentes.

d) Someter anualmente a consideración de la Asamblea Ordinaria, la Memoria, Balance y el Inventario del ejercicio correspondiente.

e) Proponer a la Asamblea el importe de las contribuciones ordinarias y extraordinarias, multas y demás aportes a los que se refiere el Artículo 4°.

f) Elevar al Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina los antecedentes relativos a falta previstas en la presente ley, y/o a presuntas violaciones de normas reglamentarias cometidas por colegiados.

g) Llevar la matrícula, resolver sobre los pedidos de inscripción y tomar juramento a los nuevos profesionales.

h) Establecer la forma de percepción de las contribuciones a cargo de los matriculados.

i) Interpretar las disposiciones de la presente ley o demás normas que en su consecuencia se dicten, ad referendum de la Asamblea.

Capítulo IV

Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina

Artículo 39°.- El Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina fiscalizará el correcto ejercicio de la profesión y el cumplimiento del correspondiente decoro profesional de los matriculados.

Artículo 40°.- El Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina tendrá a su cargo la consideración y eventual juzgamiento de causas iniciadas de oficio o a petición de parte, por transgresiones a la ética profesional y al marco legal aplicable, y/o por inconducta de los matriculados, de acuerdo a lo previsto en el Código de Etica de la Profesión, que deberá ser aprobado por la Asamblea.

Artículo 41°.- El Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina estará compuesto por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente y serán electos del mismo modo que los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 42°.- Para ser miembro del Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina se requerirá un mínimo de cinco (5) años de matriculación, y el ejercicio de la profesión en forma continua e inmediata dentro del ámbito de la Provincia. Sus integrantes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 43°.- El Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina será presidido por un Presidente, el que será electo en su reunión constitutiva.

Artículo 44°.- Los profesionales matriculados ante el CoProCELAR, quedarán sujetos a la aplicación de sanciones disciplinarias por las siguientes causas:

a) Condena criminal firme por delito doloso que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

b) Incumplimiento en las obligaciones enunciadas en el Artículo 16° y violación de las prohibiciones establecidas en el Artículo 17°.

c) Infracción manifiesta o encubierta a lo dispuesto sobre aranceles y honorarios.

d) Negligencia reiterada u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones profesionales.

e) Violación del régimen de incompatibilidades y/o inhabilidades.

f) Incumplimiento de las normas de ética profesional.

g) Protección encubierta o manifiesta al ejercicio ilegal de la profesión.

h) Toda contravención a las disposiciones de esta ley y demás normas que en su consecuencia se dicten.

Artículo 45°.- Las sanciones disciplinarias serán:

a) Apercibimiento verbal o por escrito.

b) Multa.

c) Suspensión de hasta un (1) año en el ejercicio de la profesión.

d) Cancelación de la matrícula. El Tribunal tendrá en cuenta en todos los casos los antecedentes profesionales del imputado a los efectos de graduar las sanciones pertinentes.

Artículo 46°.- El Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina por resolución fundada, podrá acordar la reincorporación del profesional excluido de la matrícula, ad referendum de la Asamblea.

Capítulo V**Comisión Revisadora de Cuentas**

Artículo 47°.- La fiscalización y control de la administración contable estará a cargo de la Comisión Revisadora de Cuentas, el cual se compondrá de tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, y será electo por la asamblea, bajo la misma metodología que la establecida para la elección del Consejo Directivo.

Su mandato tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser reelectos. En su reunión constitutiva designará un (1) Presidente.

Artículo 48°.- Para ser miembro de esa Comisión se requerirá una antigüedad mínima de cinco (5) años de matriculación y el ejercicio de la profesión en forma continua e inmediata dentro del ámbito de la Provincia.

Cláusulas Transitorias

Artículo 49°.- Dentro del plazo de treinta (30) días de sancionada la presente ley, los profesionales de la educación que tengan obligación de matricularse, deberán convocarse a una primer Asamblea, en la cual se conformará una "Comisión Normalizadora". Esta última tendrá por fin primordial el de convocar a elecciones, con el objeto de designar la primera Comisión Directiva del CoProCELAR.

Artículo 50°.- La Comisión Normalizadora establecida en el artículo precedente, ejercerá las atribuciones del Consejo Directivo, en todo cuanto pudiera corresponder para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 51°.- La normalización y elección de las primeras autoridades del CoProCELAR, deberá concretarse en los seis (6) primeros meses contados a partir de la Asamblea establecida en el Artículo 49°, bajo apercibimiento de caducar el mandato de la Comisión Normalizadora.

Artículo 52°.- Para la primera elección de Autoridades del Consejo no será exigible la antigüedad requerida en la presente ley.

Artículo 53°.- Realizada la primera elección y constituidas las autoridades legítimas del CoProCELAR., la Comisión Directiva deberá, dentro del plazo de quince (15) días, iniciar la inscripción de la entidad ante los Organismos Competentes para obtener las autorizaciones y habilitaciones correspondientes.

Artículo 54°.- Los Profesionales de la Educación alcanzados por la presente ley deberán inscribir su título profesional en la oficina registrante de títulos dependiente del Gobierno Provincial dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley.

Artículo 55°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la diputada **Adriana del Valle Olima**.

Luis Bernardo Orquera - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO N° 963

La Rioja, 29 de mayo de 2014

Visto: el Expediente Código Al N° 04565-4/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva

el texto sancionado de la Ley N° 9.538 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.538 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Flores, R.W., M.E.C. y T.

LEY N° 9.539**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 9.060, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 4°.- No podrá imponerse igual nombre de Establecimientos Educativos de un mismo Nivel y/o Modalidad, en un mismo Departamento o Jurisdicción de la Provincia”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la diputada **Adriana del Valle Olima**.

Luis Bernardo Orquera - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO N° 964

La Rioja, 29 de mayo de 2014

Visto: el Expediente Código Al N° 04566-5/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.539 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.539 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Flores, R.W., M.E.C. y T.

DECRETOS**DECRETO N° 1.322**

La Rioja, 30 de julio de 2014

Visto: los Decretos N°s. 1.323/88 y 745/01; y,

Considerando:

Que a través del Decreto Reglamentario N° 1.323/88, el Estado Provincial procedió a ordenar mediante un sistema uniforme, los procedimientos administrativos patrimoniales, proveyendo de instrumentos legales técnicos idóneos a fin de respaldar a los organismos de intervención directa en la venta de inmuebles de su propiedad con destino al emplazamiento de industrias, derivada del Decreto – Ley N° 4.011/80.

Que en el articulado del citado Dcto. Reglamentario, Artículos 7° y 8°, se fijaban los precios de venta de los inmuebles de propiedad del Estado Provincial, en los Departamentos de Capital, Chilecito, Chamental y Arauco, destinados al emplazamiento de industrias, y facultaba a la ex Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Minería, actual Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Planeamiento e Industria, “ad – referéndum” del entonces Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a modificar el precio de venta de los terrenos destinados a radicación de Industrias cuando crea conveniente, de conformidad a la realidad económica que pudiera reflejar mediante un estudio de costo actualizado efectuado oportunamente por la ex “La Administración”, actual Dirección de Parques Industriales, respectivamente.

Que haciendo uso de la facultad mencionada en el considerando anterior, el Gobierno Provincial dicta el Decreto F.E.P. N° 745 de fecha 09 de noviembre de 2001, estableciendo nuevos precios de venta de inmuebles del Estado Provincial, destinados al emplazamiento de Industrias, conforme a la realidad de ese momento en el mercado inmobiliario y la necesidad de disponer de su actualización, la que fue elaborada por los organismos competentes del Estado, conservando el espíritu de la ley al determinar valores de venta, que incentivaron la radicación de empresas industriales permitiéndole al Gobierno satisfacer una gran demanda de inmuebles, y generar una mayor oferta laboral y capacidad productiva de los parques industriales.

Que el aludido acto administrativo dejaba debidamente establecido en su Artículo 2° que los fondos provenientes de la venta de inmuebles con destino a emplazamientos industriales serán depositados en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. Cuenta N° 10-100252/3 Fondos Especiales – Ministerio de la Producción y Turismo y serán destinados al mantenimiento y/o reordenamiento del Parque Industrial, en donde se encuentre asentado el predio objeto de la venta.

Que atento que a la fecha los precios de venta de los inmuebles del Estado provincial destinados a la radicación industrial se encuentran desactualizados, considerando el gran incremento que han experimentado los valores inmobiliarios en esta Provincia, el Ministerio de Planeamiento e Industria promueve una nueva actualización de precios, manteniendo valores promocionales de venta.

Que en virtud de ello es propósito de la Función Ejecutiva Provincial, proceder a la actualización de los valores establecidos oportunamente para la venta de inmuebles del Estado Provincial destinados al emplazamiento de industrias, conforme a la realidad actual del mercado inmobiliario y la

necesidad de disponer de recursos para la conservación y mejora de la infraestructura de los Parques Industriales de la Provincia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° y 2° del Decreto F.E.P. N° 745 de fecha 09 de noviembre de 2001, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Establécese, por el presente acto administrativo, el precio de venta del metro cuadrado (m2) de inmuebles de propiedad del Estado Provincial, destinados al emplazamiento de industrias, acorde al siguiente detalle:

Departamento Capital - Pesos Cincuenta por metro cuadrado - (\$ 50,00/m2).

Departamento Chilecito - Pesos Cuarenta por metro cuadrado - (\$ 40,00/m2).

Departamento Chamental - Pesos Cuarenta por metro cuadrado - (\$ 40,00/m2).

Departamento Arauco - Pesos Cuarenta por metro cuadrado - (\$ 40,00/m2).

Artículo 2°.- Déjase debidamente establecido que los fondos provenientes de las ventas de inmuebles con destino al emplazamiento de industrias serán depositados en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., Cuenta N° 10-100252/3 Fondos Especiales - Ministerio de Planeamiento e Industria, y serán destinados al mantenimiento y/o reordenamiento del Parque Industrial, en donde se encuentra asentado el predio objeto de la venta.”

Artículo 3°.- Derógase toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planeamiento e Industria, y de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Rejal, J.F., M.P. e I.

LICITACIONES**AVISO DE LICITACION**

**Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad**

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 51/14

Obra: Construcción de Defensas de Hormigón Ciclópeo Clase B, Espaldones de Tierra, Limpieza y Rectificación de Cauce – Ruta Nacional N° 40 – Tramo: Ppio. de Pavimento – Nonogasta – Sección Km. 3.841,00 (LD), en jurisdicción de la Provincia de La Rioja.

Tipo de Obra: Excavación no clasificada para limpieza y rectificación de cauce. Se prevé la construcción de muros de defensa de hormigón ciclópeo clase H-21. Excavación para fundación de muros de defensa. Ejecución de terraplenes en las adyacencias de los muros para apoyo de los mismos, sin compactación especial.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 3.850.000,00) referidos al mes de junio de 2013.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Apertura de Oferta: Se realizará el 2 de setiembre de 2014 a las 11,00 hs.

Fecha de Venta de Pliego: Desde el 1 de agosto de 2014.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Capital Federal, 3° Piso, D.N.V.

Ing. Nelson Guillermo Periotti

Administrador General D.N.V.

C/c. - \$ 8.892,00 - 11/07 al 29/08/2014

* * *

**Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Nación
Dirección General de Administración Financiera
Administración General**

Licitación Pública N° 214/14

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 214/14, autorizado mediante Resolución A.G. N° 1058/14.

Objeto: contratar la provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS con capacidad para el transporte de servicios convergentes de voz y datos encriptados, y una red secundaria y redundante con acceso a Internet, que vincule las distintas dependencias del Poder Judicial de la Nación, a partir del 1° de octubre de 2014 o notificación efectiva de la Orden de Compra, si esta fuera posterior y por el término de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga de 12 meses más.

Valor del Pliego: Pesos Diecinueve Mil Doscientos Once con Ochenta Centavos (\$ 19.211,80).

Aviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar.

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, 1er Subsuelo (Sala de Aperturas) Cap. Fed. El día 11 de setiembre de 2014 a las 10:00 horas.

Rosa del Carmen Bestani

Jefe de despacho de 1°

Habilitación

Daniel Herrera

Piedrabuena

Juez Federal

N° 16.206 - \$ 2.028,00 - 05 al 15/08/2014

Ministerio de Educación

Presidencia de la Nación

Provincia de La Rioja

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Subsecretaría de Coordinación Administrativa

Licitación 04/2014

Llamado a Licitación Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional

Objeto: Licitación 04/2014 - Escuela República de Haití - Olta - Dpto. General Belgrano.

Presupuesto Oficial: \$ 5.648.779,03.

Garantía de la Oferta Exigida: 1%.

Fecha de Apertura: 10/09/14 - Horas 9:00.

Plazo de Entrega: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 1.800,00.

Lugar: Sala de Situación - Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología - Catamarca N° 65 - 1° Piso.

Lugar de Adquisición de los Pliegos: Dirección de Relevamientos y Proyecto y Supervisión Avda. Ortiz de Ocampo N° 1700 - Ala Sur - La Rioja - Tel. 0380-4453790 Int. 5151.

Financiamiento: Instituto Nacional de Educación Técnica - Ministerio de Educación de la Nación.

Cr. Jorge Rodolfo Herrera Nahum

Resp. Financiero Contable

S.A.F. 420 - La Rioja

C/c. - \$ 1.755,00 - 08 al 22/08/2014

* * *

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

Licitación Pública N° 25/14

Objeto: 5° Compra de Materiales - 52 Viviendas Sector Sur.

Ubicación: La Rioja Capital.

Expediente N° A3-1317-2-14.

Presupuesto Oficial: \$ 663.556,95.

Fecha de Apertura: 29/08/14 - Hora: 11:30.

Precio de Venta del Pliego: \$ 1.200,00.

Consultas de Pliegos: Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo. Departamento Tesorería. Centro Administrativo Provincial. Av. Ortiz de Ocampo 1700. De lunes a viernes de 7:30 a 14 horas.

Recepción de las ofertas hasta el día y hora de la apertura de la licitación.

Apertura de Ofertas: En la sede de la A.P.V. y U. - Avda. Ortiz de Ocampo N° 1700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja - Teléfono 0380-4453738/40.

Cdor. Hugo N. Pedernera

Director General de Administración y Finanzas A.P.V. y U.

C/c. - \$ 351,00 - 15/08/2014

**Ministerio de Desarrollo Social
Dirección General de Administración
Gobierno de la Provincia de La Rioja**

**Licitación Pública N° 05/14
Expediente I32-00516-1-14**

Objeto: Contratación para la Adquisición de alimentos no perecederos para el armado de 5.000 módulos alimentarios.

Presupuesto Oficial Base: \$ 1.088.550,00.

Valor del Pliego: \$ 5.000.

Fecha de Apertura: 28/08/2014 - 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Av. Alem y Caudillos - D.G.A - Ministerio de Desarrollo Social, 1° piso - La Rioja.

Consultas y Adquisición de Pliego: Av. Alem y Caudillos - D.G.A. - Ministerio de Desarrollo Social, 1° piso - La Rioja.

Garantía de la Oferta Exigida: 1%.

Plazo de Entrega: 10 días hábiles.

Cr. Jorge Marcelo Espinosa

Director General de Administración
Ministerio de Desarrollo Social - La Rioja

C/c. - \$ 546,00 - 15/08/2014

VARIOS

Convocatoria

**Asamblea Anual Ordinaria
Aguas Riojanas S.A.P.E.M.**

Se convoca a los señores accionistas de Aguas Riojanas SAPEM a Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse el día 20 de agosto de 2014 a las 18:00 horas en primera convocatoria en la sede social de la empresa en Av. San Francisco 268, ciudad de La Rioja, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes, para tratar el siguiente

Orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 2. Lectura y consideración de los Estados Contables, Anexos, Memoria, Informe de la Comisión Fiscalizadora y demás documentación establecida por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 31 de diciembre de 2013.
 3. Consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 31 de diciembre de 2013.
 4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
 5. Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
 6. Aumento del Capital Social y consideración de la capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital.
 7. Reclasificación de las nuevas acciones.
 8. Autorización al Directorio y/o a las personas que la Asamblea determine para que eleven la Inscripción del Aumento de Capital.
- Oficina de Contacto: Secretaría Ejecutiva, Avda. San Francisco N° 268, ciudad de La Rioja.

Se recomienda a los interesados en asistir a la Asamblea conformar su asistencia con una anticipación no menor de dos días al domicilio de contacto.

Dr. Emmanuel Godoy Díaz

Apoderado

M.P. 1862

Aguas Riojanas SAPEM

N° 16.228 - \$ 850,00 - 05 al 19/08/2014

* * *

Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes

El Jefe del Departamento I Sumario dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641 en autos Expte. Cód. E1 N° 01300-6-11 "Departamento I Sumarios: La Rioja, 03 de febrero de 2014. Visto: el estado de tramitación en que se encuentra la presente Actuación Sumarial ut supra, el Jefe de Departamento I Sumarios en calidad de Instructor Sumariante, con la intervención del Secretario de Actuaciones quien refrenda todo lo actuado de conformidad a lo previsto en el Artículo 97 del Decreto Ley 3.870/79 y su Decreto Reglamentario 1.693 - Estatuto para el Personal de la Administración Provincial y Municipal- a los efectos pertinentes del caso, hace constar lo siguiente: Al estado de los presentes corresponde pronunciarse en relación a las inasistencias imputadas a la agente Nacuzzi Patricia del Valle, manteniendo los cargos por los mismos, atento a que no existe en autos elementos que desvirtúen los informes de fs. 2 y 16 de autos, que da cuenta de inasistencias injustificadas desde el 05/03/11 al 30/03/11. En consecuencia y en virtud de lo puntualizado precedentemente, esta Instrucción Sumarial actuante proveyendo de conformidad a lo previsto por el Art. 97 del Decreto N° 1.623/79 - reglamentario del Decreto Ley N° 3.870/79 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal- esta Instrucción Sumarial procede a Notificar al agente Nacuzzi Patricia del Valle, de los términos de la presente Conclusión, para que si así lo considera necesario en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, presente Alegato de Defensa, en base a los considerandos presentes Conforme Artículo 97 de Ley 3.870 y Artículo 150 de Ley 4.044.

Pablo Enrique Lucero
Secretario de Actuaciones
Deción. Asuntos Jurídicos
Deción. Gral. de Recursos
Humanos, Liquidaciones y Control
de Haberes

Dr. Javier A. Alzamora Arroyo
Jefe Dpto. Sumarios
Deción. Gral. de Recursos
Humanos, Liquidaciones y Control
de Haberes

S/c. - 08 al 15/08/2014

* * *

Nevado del Famatina S.A.

"Invítase a los señores accionistas de Nevado del Famatina S.A. a ejercer el derecho de preferencia del Art. 194 LSC para la suscripción del aumento del capital social - ordinario y preferido- aprobado por Asamblea Ordinaria del 10/04/2014, dentro de los 30 días de la última de estas publicaciones, haciendo la respectiva presentación por escrito en la sede social sita en Ruta Nacional N° 38 Km. 413, La

Rioja, donde asimismo podrán recabar las condiciones de dicha suscripción. El Directorio.

Alberto Mario Cohen
Presidente
Nevado del Famatina S.A.

N° 16.249 - \$ 153,00 - 08 al 15/08/2014

* * *

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.
Convocatoria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. con sede social en calle 9 de julio N° 146 del barrio Centro de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, República Argentina, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día martes 09 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas o en segunda convocatoria para el mismo día a las 16:00 horas, a realizarse en la sede social, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2. Motivos de la Convocatoria para el tratamiento por la Asamblea de la documentación contable del Ejercicio Económico N° 3 iniciado el 01 de enero de 2012 y finalizado el 31 de diciembre de 2012.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo. Notas a los Estados Contables y los Anexos y el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al del Ejercicio Económico N° 3 iniciado el 01 de enero de 2012 y finalizado el 31 de diciembre de 2012.
4. Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 3.
5. Tratamiento y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico N° 3.
6. Tratamiento de las Utilidades.
7. Modificación de los Artículos N° 14°, 15° y 22° del Estatuto.
8. Autorizaciones.

Arq. Juan Fernando Carbel
Presidente Sociedad
Parque Eólico Arauco
S.A.P.E.M.

N° 16.250 - \$ 552,50 - 08 al 22/08/2014

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Dirección General de Bienes Fiscales
Edicto de Expropiación

Comunico a Ud. en los términos del Art. 19 y 20 de la Ley de Expropiación Provincial N° 4.611, que en las

actuaciones administrativas Expte. Expte. N° A6-013877-13, caratulados: "Secretaría de Tierras y Hábitat Social s/cumplimiento término de la Ley 9.306/2012 - Expropiación de Inmuebles situados en la localidad de Olta departamento General Belgrano", de radicación de esta Secretaría de Tierras y Hábitat Social, se tramita la expropiación dispuesta mediante Ley N° 9.306 y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja N° 577 de fecha 03 de abril de 2014 de un inmueble el cual Usted es titular Dominial - Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección "D" - manzana 4 - parcela "8"; invitándolo en este acto a: 1) comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles; 2) a declarar el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización y 3) a constituir domicilio a los efectos legales, bajo apercibimiento de ley. A continuación en cumplimiento del Art. 19 de la Ley N° 4.611, se transcribe la parte pertinente de la Ley N° 9.306 que dispone la expropiación que en este acto se comunica: "Art. 1) Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, dos (2) inmuebles ubicado en la localidad de Olta, departamento General Belgrano, que responden a las siguientes características: Inmueble I: Propietario: Luna Justo. Localidad: Olta - departamento General Belgrano. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. "D" - Mza: 4 - Parc. "8". Superficie aproximada a expropiar: 22.860 m2. Colindantes: Norte: Camino vecinal. Este: Contra Frente, calle N° 10. Sur: Lado 2, Parcela 4. Oeste: Frente, Ruta Nacional N° 79. Dimensiones: Norte: 54,70 m2. Este: Irregular. Sur: 61,20 m2. Oeste: Irregular. Antecedentes Catastrales: Plano A-13-362. Inmueble II: Propietario: Abdala Félix Orlando. Localidad: Olta - departamento General Belgrano. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. "D" - Mza: 4 - Parc. "10". Superficie aproximada a expropiar: 1.894 m2. Colindantes: Norte: Contra Frente, Luna Justo. Este: Lado 1, calle pública. Sur: Frente, calle pública. Oeste: Lado 2, Ruta Nacional N° 79. Dimensiones: Norte: 58,15 m2. Este: 33,81. Sur: 26,43 m2. Oeste: 50,56. Antecedentes Catastrales: Plano A-13-347. Art. 2) Las medidas, linderos y superficies definitivas surgirán del plano de mensura que a tal efecto confeccionará la Secretaría de Tierras y Hábitat Social. Art. 3) Los inmuebles expropiados serán destinados a la construcción de la futura Sede de la Universidad Nacional de La Rioja, en la localidad de Olta. Art. 4°) Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán tomados de Rentas Generales. Art. 5°) Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Público y archívese. Decreto N° 577 de fecha 03 de abril de 2014, dictado por la Función Ejecutiva Provincia: Visto:... Considerando:... El Gobernador de la Provincia de La Rioja Decreta: Artículo 1°: Exprópiase los dos (02) inmuebles que se detallan y fueran declarados de utilidad pública por Ley N° 9.306, ubicados en la localidad de Olta, departamento General Belgrano de esta provincia de La Rioja. Artículo 2°: Establécese como monto indemnizatorio provisorio a efectos de la expropiación de urgencia la valuación fiscal informada por los Organismos competentes, esto es Inmueble I la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Seis Centavos (\$ 8.855,36), Inmueble II la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Seis Centavos (\$ 8.855,36). Artículo 3°: Consígnese judicialmente el monto de la valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Diecisiete Mil Setecientos Diez con Setenta y Dos Centavos (\$ 17.710,72) ello atento lo expresado en el Art. 2°. Artículo 4°:... Artículo 5°:... Artículo 6°:... Artículo 7°: Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Queda Ud. debidamente notificado.

La Rioja 08 de agosto de 2014.

Pedro Rearte Tagle
Director Gral. de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 15/08/2014

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación
Ley 6.596 – 8.244 - Decreto 118/07

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Resolución N° 668 de fecha 08 de agosto de 2014, se dispone Expropiar al solo efecto de Regularización Dominial, conforme lo establecido en la Ley 6.595: dos lotes ubicados en la localidad Capital, comprendidos en Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 019684 de fecha 15 de febrero de 2014, anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 90 Folio 96 con fecha 01 de julio de 2014; todo ello mediante el sistema de Saneamiento de Títulos para Regularización Dominial, conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y Decreto N° 118/07. Firmado Ariel Puy Soria.
La Rioja 08 de agosto de 2014.

Adrián Ariel Puy Soria
Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 15/08/2014

* * *

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja

Convocatoria a Concurso

Se hace saber por este medio de conformidad a lo previsto por los Arts. 152 de la Constitución de la Provincia, 14 de la Ley 8.450 y disposiciones correspondientes del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, que se encuentra abierta la inscripción, para el correspondiente concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, por el término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación para cubrir los siguientes cargos vacantes de la Función Judicial a saber:

Concurso N° 68:

Primera Circunscripción Judicial Sede de Funciones La Rioja (Capital)

- * Un (01) Juez del Trabajo y de Conciliación N° 1.
- * Un (01) Juez del Trabajo y de Conciliación N° 2.
- * Un (01) Juez del Trabajo y de Conciliación N° 3.

Concurso N° 69:

Segunda Circunscripción Judicial Sede de Funciones Chilecito

- * Un (01) Juez del Trabajo y de Conciliación.

Requisitos Constitucionales y Legales: Artículo 141 Constitución Provincial:

Para ser juez se requiere título de abogado, ocho años de ejercicio profesional o de desempeño en la magistratura y treinta años de edad.

En todos los casos se requiere ser argentino con dos años de residencia y matrícula de abogado efectivas e inmediatas, y previos a su designación en la provincia.

Serán designados de conformidad a lo establecido por el Artículo 152° de la Constitución Provincial y permanecerán en su cargo mientras dure su buena conducta y aptitud para el desempeño de sus funciones.

Lugar y Horario de Inscripción e Informes:

En la Sede de la Secretaría del Consejo, ubicada en Joaquín V. González 77 Planta Alta La Rioja (Capital), en el horario de 08:00 a 13:00.

Página Web del Consejo: www.juslarioja.gov.ar

Integrantes del Consejo de la Magistratura:

Presidente: Dr. Claudio José Ana. Consejeros

Titulares: Dr. Claudio Nicolás Saúl, Dr. Héctor Raúl Duran Sabas, Dr. Roberto Alfredo Pagotto, Sr. Oscar Eduardo Chamía, Lic. Marta Graciela de León, Ing. Jorge Daniel Basso y Dra. Esther Amalia Broilo. Consejeros Suplentes: Dr. Rodrigo J. Falcón Cabral, Dra. María Inés Frasca, Dr. José Luis Magaquián, Sr. Julio César Díaz, Dr. Elio Armando Díaz Moreno, Prof. Walter Nicolás Cruz y Dr. Raúl Alfredo Galván (h). Secretario Titular: Dr. Javier Ramón Vallejos. Secretaria Suplente: Dra. Ángela Isabel Carrizo

Fecha de última publicación: 22/08/2014.

Fecha de Cierre de Inscripción: 01/09/2014 a horas 13:00.

Los postulantes podrán efectuar las presentaciones correspondientes, personalmente, mediante apoderado o autorización con certificación de firma ante escribano o juez de paz, por ante la Secretaría del Consejo, mediante formulario y cumpliendo las exigencias que al respecto prevé el Reglamento Interno, el cual podrá ser requerido o consultado en Secretaría.

Los aspirantes al momento de la inscripción deberán acompañar un original del Formulario cumpliendo las exigencias del Reglamento Interno, conjuntamente con un juego de diez (10) fotocopias del mismo con sus respectivas carpetas, una copia en soporte magnético o digital y una fotografía 4 x 4.

El aspirante que ya haya presentado sus antecedentes para un concurso anterior, podrá inscribirse indicando su número de legajo, si no deseara adjuntar nuevos antecedentes. Sin perjuicio de ello, en todos los casos, deberá declarar bajo juramento si se mantienen o han variado los antes denunciados. (Artículo 14 Ley 8.450 y 25 Reglamento Interno).

Artículo 27°.- Reglamento Interno: Carácter de la Presentación. La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el presente reglamento.

Ref. Normativa: Artículo 14 de la Ley 8.450

La Rioja, 13 de agosto de 2014

Dr. Javier Ramón Vallejos
Secretario
Consejo de la Magistratura

S/c. - 15, 19 y 22/08/2014

EDICTOS JUDICIALES

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 101011400/1579 - Letra T - Año 2014, caratulados: "Taleb, Carlos Alberto / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos Alberto Taleb, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de julio de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.191 - \$ 100,00 - 01 al 15/08/2014

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", en autos Expte. N° 1.944 - Letra "G" - Año 2013, caratulados: "González Luis Alberto - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Luis Alberto González, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial por cinco (05) veces, sin cargo (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 26 de mayo de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

S/c. - 01 al 15/08/2014

El señor Juez de la Sala Unipersonal N° 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Elida Ramona Rauna, D.N.I. N° 10.448.708, a comparecer a estar a derecho en los autos Expedientes N° 1040114000001652 - Letra "R" - Año 2014, caratulados: "Rauna Elida Ramona s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de junio de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.193 - \$ 100,00 - 01 al 15/08/2014

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7, Unipersonal por ante la Secretaría "B" de esta mismo Tribunal, Primera Circunscripción Judicial, en los autos Expte. N° 10402110000001470 - Letra "A" - Año 2014, caratulados: "Avila Pío Sabino; Pavón de Avila, Cecilia Francisca - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la sucesión de Pío Sabino Avila y Cecilia Francisca Pavón de Avila, para comparecer en estos autos, el presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 30 de junio de 2014.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 16.195 - \$ 100,00 - 01 al 15/08/2014

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis E. Morales, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expediente N° 351 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Bilchez Ramona Ceferina y otros s/Sucesorio", cita a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Cujus, Sra. Bilchez Ramona Ceferina y Andrés Fermín Vega, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco días. Secretaría Civil, 28 de junio de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretaría "A"

N° 16.196 - \$ 80,00 - 01 al 15/08/2014

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, en Expediente N° 1.751 - Letra "V" - Año 2014, caratulados: "Vargas Anselma Isidra y Otro s/ Sucesorio", cita a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Cujus, Sr. Pascual Azcurra, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco días. Secretaría Civil, 29 de julio de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretaría "A"

N° 16.197 - \$ 80,00 - 01 al 15/08/2014

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción

Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. María Alejandra López, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expediente N° 352 - Letra "S" - Año 2014, caratulados: "Soria Jacinto Ysauro s/Sucesorio", cita a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Cujus, Sr. Soria Jacinto Ysauro, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco días.

Secretaría Civil, 29 de julio de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretaría "A"

N° 16.198 - \$ 80,00 - 01 al 15/08/2014

La Dra. María Elisa Toti, Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal, Secretaría "B", de titularidad de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 7.997 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Gaetán, José Domingo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Sra. Silva Nelida Manuela, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de junio de 2014.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 16.202 - \$ 100,00 - 01 al 15/08/2014

La Dra. María Elisa Toti, Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal, Secretaría "B", de titularidad de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1040214000001508 - Letra "V" - Año 2014, caratulados: "Vreys, Ramón Arturo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Vreys, Ramón Arturo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de junio de 2014.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 16.203 - \$ 100,00 - 01 al 15/08/2014

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, cita y emplaza por el término de (15) quince días posteriores a la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios, acreedores, y a los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Sra. Olga del Valle Gómez, a

comparecer en los autos Expte. N° 42.837 - Letra "M" - Año 2011, caratulados: "Menem Vicente Samuel s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. La Rioja, 28 de julio de 2014. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez de Cámara; Dra. Marcela Fernández Favaron - Secretaria.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 16.212 - \$ 100,00 - 01 al 15/08/2014

El Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo R. Magaquián, en autos Expte. N° 523 - Letra "L" - Año 2014, caratulados: "Luján, Marcelina América - Prescripción Adquisitiva", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado en calle Salta N° 176 - B° Municipal, ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja. Responde a la siguiente Matrícula Catastral: Dpto. 12 - Circ. I - Sec. A - Mza 2 - Parc. 31, superficie total de 332,16 m2 y colinda al Noreste: con Inés Nicolasa Contreras; Manuel Angel Collante y José Sánchez; al Sureste: con calle Salta; al Suroeste: propiedad de Darío Recalde, al Noroeste: con Custodio Romero. Disposición N° 020264, de fecha 13-12-2014. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de julio de 2014.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 16.214 - \$ 125,00 - 01 al 15/08/2014

La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Greta Decker Smith, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, Dr. Alberto Miguel Granado, hace saber que en los autos Expte. N° 17.860 - Año 2014 - Letra "C", caratulados: "Cortez Gumerindo - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante Sr. Gumerindo Cortez, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento. Chilecito, L.R., 23 de julio de 2014.

Dr. Alberto Miguel Granado
Secretaría N° 2

N° 16.224 - \$ 100,00 - 05 al 19/08/2014

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja,

Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber que en los autos Expte. N° 20.461 - Año 2008 - Letra "M", caratulados: "Martínez César Augusto - Sucesorio", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. César Augusto Martínez, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 02 de julio de 2014.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría "A"

N° 16.225 - \$ 100,00 - 05 al 19/08/2014

El señor Juez de la Cámara Primera "B", Sala 2 - Unipersonal, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Oyola Héctor Antonio, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la sucesión de la extinta Ruiz Juana Olga, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 1010214000001404 - Letra "R" - Año 2014, caratulados: "Ruiz Juana Olga/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de julio de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N°16.226 - \$ 70,00 - 05 al 19/08/2014

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", Sala N° 3 a cargo del Prosecretario Provisorio, Dr. Claudio del V. Gallardo; en autos Expte. N° 1010114000001622 - A - 2014, caratulados: "Aguilar Rudesindo Alfredo - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Rudesindo Alfredo Aguilar, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 27 de junio de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.227 - \$ 100,00 - 05 al 19/08/2014

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal 7, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haydée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 1040214000001741 - Letra "N" - Año 2014, caratulados: "Nieto Dardo Isidro - Sucesión Ab Intestato", se ha declarado la apertura del juicio sucesorio del extinto Dardo Isidro Nieto, L.E. N° 6.709.793. En

consecuencia, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 23 de julio de dos mil catorce.

Dra. María Haydée Paiaro
Secretaria

N° 16.232 - \$ 100,00 - 05 al 19/08/2014

El Juez Transitorio de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Juan Carlos Vargas y la Secretaria a cargo Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Víctor Hugo Carrizo, para comparecer en los autos Expte. N° 1010114000001525 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Carrizo Víctor Hugo - Sucesión Ab Intestato", el presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 28 de julio de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.233 - \$ 80,00 - 05 al 19/08/2014

El señor Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 1010114000001694 - Letra "L" - Año 2014, caratulados: "Lisciotta Ana Ester - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Ana Ester Lisciotta a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 24 de julio de 2014

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.234 - \$ 90,00 - 05 al 19/08/2014

La señora Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, y Secretaria a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, citan a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se consideren con derecho a la herencia de los bienes de la sucesión del extinto Osvaldo de la Cruz Vega Aciar, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince días (15) a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 10.980 - Letra "V" - Año 2012, caratulados: "Vega Aciar, Osvaldo de la Cruz s/Sucesión Ab Intestato".

Secretaría, 21 de julio de 2014.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 16.235 - \$ 87,00 - 05 al 19/08/2014

* * *

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la I Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad Capital de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a/c. de la Dra. María Emilia Castellanos, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 10102140000000978 - Letra "P" - Año 2014, caratulados: "Páez Carlos Antonio - Sucesorio Ab Intestato", se cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos Antonio Páez, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de abril de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.236 - \$ 90,00 - 08 al 22/08/2014

* * *

El señor Juez Subrogante, Sala 4 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la I Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad Capital de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a/c. de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 10202130000000188 - Letra "C" - Año 2013, caratulados: "Chanquía Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", se cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Carlos Chanquía, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de abril de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

N° 16.237 - \$ 90,00 - 08 al 22/08/2014

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la I Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad Capital de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a/c. de la Prosecretaria Blanca R. Nieve, hace saber por tres (3) veces que en los autos Expte. N° 12.699 - Letra "R" - Año 2012, caratulados: "Ruarte Karen Anabel y Otro c/Castro Natalia Ofelia - Daños y Perjuicios", se cita a estar a derecho a la Sra. Natalia Ofelia Castro, en el término de cinco (5) días de la última publicación (Art. 39 del CPC).
Secretaría, 13 de marzo de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 16.238 - \$ 60,00 - 08 al 15/08/2014

La Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Sala I, Tribunal Unipersonal, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría A, de la IIIa Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto a que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Mercado María Petrona, a estar a derecho en autos Expte. N° 319 - Letra M - Año 2013, caratulados: Mercado María Petrona - Declaratoria de Herederos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de julio de 2014.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 16.243 - \$ 90,00 - 08 al 22/08/2014

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Sala 9, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 104011400000001602 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Barros María Inés de Fátima - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince días (15) posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de María Inés de Fátima Barros, D.N.I. 11.496.643, mediante edictos que se publicarán por cinco veces en un diario local y en el Boletín Oficial.
Secretaría, 28 de julio de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.244 - \$ 80,00 - 08 al 22/08/2014

* * *

EL Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la IIIa Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 533 - Letra "V" - Año 2014, caratulados: "Vargas Zenón Víctor y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Sr. Zenón Víctor Vargas y la Sra. Linaria Dominga Oga, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de julio de 2014.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 16.247 - \$ 62,00 - 08 al 22/08/2014

* * *

La Sra. Jueza a cargo de la Sala Unipersonal 9, de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli, Secretaría "B", a cargo de

la Dra. María Haidee Paiaro, hace saber que cita a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Rosa Vargas, a comparecer en los autos Expte. N° 1040214000001658 – Letra “V” – Año 2014, caratulados “Vargas María Rosa /Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días computados a partir de la última publicación. Publíquense edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 30 de julio de 2014.

Dra. María Haidee Paiaro
Secretaria

N° 16.251 - \$ 85,00 – 08 al 22/08/2014

* * *

La Cámara Civil, Comercial y de Minas de 1era Instancia N° 1, Secretaría “A” a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, cita y emplaza por el término de quince (15) días a los herederos y acreedores del Sr. Héctor Hugo Fuentes a que hagan valer sus derechos. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local.

La Rioja, 2 de julio de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría “A”

N° 16.252 - \$ 60,00 – 08 al 22/08/2014

* * *

El Sr. Juez de Cámara, de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza por el término de quince días (15) posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de la extinta Sra. Baigorri Felima del Rosario, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días (15) Art. 342 del C.P.C., en los autos Expte. Nro. 1020213000000503 – Letra “B” – Año 2013, caratulados: “Baigorri Felima del Rosario – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 24 de junio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.253 - \$ 100,00 – 08 al 22/08/2014

* * *

La Sra. Juez Subrogante de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. Mónica Raquel Grand, Secretaría Civil, “A”, hace saber que en autos Expte. N° 95 – “A” – Año 2014, caratulados: “Allende María Rosa s/Declaratoria de Herederos”, que se tramitan por ante este Excmo. Tribunal. Comunica por cinco (5) días, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Allende María Rosa, a comparecer a estar a

derecho, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces.

Secretaría Civil “A” a/c del Sr. Jefe de Despacho Nelson Daniel Díaz.

Aimogasta, 01 de julio de 2014.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 16.256 - \$ 100,00 – 08 al 22/08/2014

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Sala 9, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 1040114000001620 - Letra “F” - Año 2014, caratulados: “Fernández, Miguel/Sucesión Ab Intestato”, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, citando a herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante Miguel Fernández, L.E. N° 7.942.804, para que dentro del término de los quince días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de agosto de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.254 - \$ 120,00 - 12 al 26/08/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola - Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, Secretaria, cita y emplaza por el término de quince días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Juan Wenceslao Cáceres y María Ignacia Ana Paz Vda. de Cáceres para comparecer en los autos Expte. N° 1010114000001481 - Letra “C” - Año 2014, caratulados: “Juan Wenceslao Cáceres y María Ignacia Ana Paz Vda. de Cáceres s/Sucesorio”. El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.

Secretaría, 24 de julio de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría “A”

N° 16.255 - \$ 100,00 - 12 al 26/08/2014

* * *

El señor Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. “A”, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho

sobre los bienes de la sucesión del extinto Elpidio Octavio Corzo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 1040114000001818-C-2014, caratulados: "Corzo Elpidio Octavio s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 06 de agosto de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.258 - \$ 80,00 - 12 al 26/08/2014

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por el término de cinco (5) veces que, en autos Expte. N° 10101140000000835 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Garita Onandia, Leonor Cristina - Proceso de Concurso", mediante Resolución de fecha 13 de mayo de 2014, se declaró la Apertura del Concurso Preventivo de Leonor Cristina Garita Onandia, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 76, 1° Piso, Oficina "D", (galería Sussex), de la ciudad de La Rioja, bajo el marco de Pequeño Concurso, habiendo sido designado Síndico la Contadora Delia Rosa Gordillo, con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 238, ciudad de La Rioja. Se fija fecha hasta el día veinticinco de agosto de dos mil catorce a fin que a los acreedores presenten su pedido de verificación ante la Síndico, conforme lo establece el Art. 32 de la Ley N° 24.522. Fíjense los días tres de octubre de dos mil catorce y doce de octubre de dos mil catorce, para que la Síndico presente Informe Individual e Informe General, respectivamente, conforme lo establecen los Arts. 35 y 39 de la Ley N° 24.522. La Rioja, 30 de julio de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.259 - \$ 600,00 - 12 al 26/08/2014

El Juez de la Cámara Segunda a cargo del Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Sede Capital, en autos Expte. N° 36.532, caratulados: Ormeño José Lino y Otra - Administración de Bienes", que tramitan ante la misma, ha ordenado publicar edictos por cinco veces (5), a fin de citar y emplazar a los herederos, Sres. José Alfredo Ormeño y a Andrés Oscar Ormeño para que comparezcan a fin de tomar conocimiento y participación en los presentes autos.
La Rioja, 28 de julio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.260 - \$ 60,00 - 12 al 26/08/2014

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" y la Dra. María Emilia Castellanos, Encargada del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 11.503 - Letra "A" - Año 2012, caratulados: "Azcárate José Alberto s/Inscripción de Martillero Público", ordenan la publicación por la que se comunica que el Sr. José Alberto Azcárate, DNI N° 29.772.098, con domicilio real en calle General Paz N° 99 del barrio Cementerio de esta ciudad Capital de La Rioja, ha iniciado el trámite correspondiente para su inscripción en la Matrícula de Martillero Público, a cuyo fin publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 2 Ley Pcial. N° 3.853).
Secretaría, julio de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 16.261 - \$ 80,00 - 12 al 19/08/2014

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a los bienes de la herencia del extinto Ortiz César Isabel y/o Ortiz César Ysabel, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 756 - Año 2012 - Letra "O", caratulado: "Ortiz César Isabel - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de circulación local y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Chilecito, diecisiete de mayo de dos mil doce. Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 16.262 - \$ 80,00 - 12 al 26/08/2014

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Cirilo Manuel Pazos, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2.356/14 - Letra "P", caratulados: Pazos Cirilo Manuel - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
24 de julio de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 16.263 - \$ 80,00 - 12 al 26/08/2014

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 2, de la ciudad de La Rioja, Dra. María Fantín de Luna, en los autos,

Expte. N° 44.925 - Letra "O" - Año 2013, caratulados: "Ocampo Marta Nilda - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a comparecer a estar en derecho, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Marta Nilda Ocampo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco veces. La Rioja, 21 de noviembre de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 16.266 - \$ 100,00 - 12 al 26/08/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "A", con asiento en la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Guillermo Lucio Pereyra e Idalia Olivera, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 301 - Letra "P" - Año 2014, caratulados: "Pereyra Guillermo Lucio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 342 me 3° del C.P.C.). Dr. Miguel Rolando Ochoa, Secretario. Secretaría, 07 de agosto de 2014.

Francisco A. Dávila
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 16.267 - \$ 112,00 - 15 al 29/08/2014

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Claudia Zárate, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Kevin Maximiliano Ruarte, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2.368/14 - Letra "R", caratulados: "Ruarte Kevin Maximiliano s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. 31 de julio de 2014.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría "A"

N° 16.268 - \$ 80,00 - 15 al 29/08/2014

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, el Dr. Héctor Antonio Oyola, de la Secretaría "A" a cargo del Dr. Claudio del V. Gallardo (Prosecretario), ha resuelto decretar al apertura de juicio sucesorio del extinto Italo Olivero, DNI 2.956.134, debiéndose publicar edictos citatorios en el Boletín Oficial y

en un diario de mayor circulación local por cinco veces, a efecto de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10101140000001285 - Año 2014 - Letra "O", caratulados: "Olivero Italo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, Art. 342, inc. 2 del C.P.C. Secretaría, mayo de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.273 - \$ 100,00 - 15 al 29/08/2014

* * *

El Sr. Juez Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán de la provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 10202140000000844/2014, caratulados: "Luna Nicolás Faustino - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Nicolás Faustino Luna, y a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Carlos Alberto Nieto - Juez - Dra. María José Bazán - Secretaria.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.274 - \$ 80,00 - 15 al 29/08/2014

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Galíndez, Delia del Valle, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 2.383 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Galíndez Delia del Valle s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Chilecito, 06 de agosto de 2014.

Olga Beatriz Bazán
Secretaria

N° 16.277 - \$ 100,00 - 15 al 29/08/2014

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Sala 6, por la Secretaría "B", cuya titularidad ejerce la autorizante; cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley; a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Angel Machuca, para comparecer en los autos Expte. N° 10202140000001520 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Machuca Ramón Angel s/Sucesión Ab Intestato". El presente

edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 08 de agosto de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.278 - \$ 80,00 - 15 al 29/08/2014

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces según proveído de fecha 10-04-2014; que los Sres. Margarita Lily Carrizo y Hugo Humberto Palacios en autos Expte. N° 9.399 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Carrizo Margarita Lily y Otro s/Información Posesoria", han iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en calle Las Carretas esq. Paso de los Patos, barrio Libertador de la ciudad de La Rioja, Nomenclatura Catastral 01-01-00G-00246-00113-000 - Circ. 1 - Secc. "G" - Mz. 246 - Parc. 113 con una superficie total de 358.30 m2; el cual tiene las siguientes medidas y linderos: de frente al Sur 10.82 m, por 8.02 m en su contrafrente Norte, de fondo en su costado Este, formado por dos poligonales, partiendo de la línea del frente, recorre 30.07 m con una pequeña ochava hacia el Oeste de 95 cm, girando luego con rumbo Norte hasta dar con el contrafrente recorriendo 7.10 m, y en su costado Oeste, partiendo de la línea del fondo recorre 11.54 m con una ochava hacia el Sur de 94 cm, finalmente se dirige al Sur y hasta dar con el contrafrente recorriendo 24.67 m. Lindando al Oeste con la Sra. Olga del Valle Brizuela; al Este con Paula Fabiana Diciocia y Marcelino Reyes Montivero; al Norte con Jesús Nicolás Vargas.
La Rioja, junio de 2014.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 16.279 - \$ 200,00 - 15 al 29/08/2014

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María H. Paiaro, comunica que en autos "Cordero María Cristina - Información Posesoria" Expte. 10.825-C-2012 se ha iniciado juicio de Información Posesoria y cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley a quien se considere con derecho en la relación al inmueble que se describe así: Mat. Cat. 1-I-A-00105-0000d, ubicada en ciudad Capital, calle Santa Fe N° 264 cuya superficie total es de 305,49 m2. Y cuyos linderos son: de frente al Norte, calle de su ubicación, al Sur Graciela Romero de Pascuale y Aquiles Robins Romero, al Este Juan Secundino Páez y al Oeste Pedro Pascacio Vera y Rodolfo Venancio Contreras. A tal fin ordenó se publiquen edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, Art. 409 inc. 1 y 2 del CPC. Fdo. Dra. María Elisa Toti - Juez, ante mí, Sra. Antonia Nieto de De Torres - Prosecretaria.
La Rioja, 23 de junio de 2014.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 16.280 - \$ 200,00 - 15 al 29/08/2014

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro Antonio Aquiles, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quien se considere con derecho sobre los bienes del extinto Joaquín Roque Romero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 3.887 - "R" - Año 2014, caratulados: "Romero Joaquín Roque - Juicio Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de junio de 2014.

Dra. Araceli N. Díaz Marmet
Secretaria de Paz Letrado

N° 16.281 - \$ 60,00 - 15 al 29/08/2014

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara de Instancia Unica de la V Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Alejandra López, Secretaría Civil "A" a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° 337-C-2014, caratulados: Ceballos Ramón Francisco s/Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Ramón Francisco Ceballos para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación; bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación provincial.
Secretaría, 06 de agosto de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretaría "A"

N° 16.282 - \$ 60,00 - 15 al 29/08/2014

* * *

El Sr. Juez de la Cámara de Instancia Unica de la V Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil "A" a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° 339 - G - 2014, caratulados: Gutiérrez, Santos del Carmen s/Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Santos del Carmen Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación; bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación provincial.
Secretaría, 02 de julio de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretaría "A"

N° 16.283 - \$ 60,00 - 15 al 29/08/2014

* * *

El Sr. Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos: "Expte. N° 44.986 - Letra "R" - Año 2013, caratulados: "Reynoso Nora María Clara - Sucesorio Ab Intestato", cita a

herederos legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Nora María Clara Reynoso, a comparecer y a estar a derecho en los citados autos dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Fdo. Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez de Cámara. Dra. María José Bazán - Secretaria.
La Rioja, 28 de mayo de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.284 - \$ 100,00 - 15 al 29/08/2014

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 11.968 - Año 2013 - Letra "M", caratulados: "Maggiora S.A. s/Inscripción de Cesión de Acciones". Acto Jurídico celebrado en Instrumento Privado, Boleta de Compraventa de Acciones, fecha de 09 mayo de 2009, mediante el cual la señora Graciela Rosa Maggiora, vende a Maggiora S.A. la cantidad de veinte (20) acciones nominativas, no endosables, valor nominal \$ 1.000 c/u; y Acto jurídico celebrado en Instrumento Privado, Boleta de Compraventa de Acciones, fecha 11 de mayo de 2009, mediante el cual el señor Marcelo Luis Maggiora vende a la señora Lidia Cleotilde Gastaldello, la cantidad de veintisiete (27) acciones nominativas, no endosables valor nominal \$ 1.000 c/u. Asimismo se solicita tome conocimiento de Instrumento Privado de fecha 12 de octubre de 2007, protocolizado en Escritura Pública N° 170 de fecha 17 de octubre de 2007, autorizada por la Escribana María Esmeralda Oliva de Céspedes, titular del Registro Notarial N° 14 de esta provincia mediante la cual la Empresa Maggiora S.A. vende al señor Marcelo Luis Maggiora, la cantidad de ochenta (80) acciones ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal \$ 1.000 c/u. Por lo que la composición accionaria queda de la siguiente manera: Accionistas: a) Marcelo Luis Maggiora: ciento cuarenta y cuatro (144) acciones ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal \$ 1.000 c/u; b) Lidia Cleotilde Gastaldello veintisiete (27) acciones ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal \$ 1.000 c/u y c) Maggiora S.A. veintinueve (29) acciones ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal \$ 1.000 cada una.
Secretaría 08 de agosto de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 16.285 - \$ 153,00 - 15/08/2014

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 7 Unipersonal, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, en autos Expte. N° 1040214000001132 - Letra B - Año 2014, caratulados "Bazán Cena Catalina s/Sucesión Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5)

veces, a fin de citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la difunta Catalina Cena Bazán, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho - Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de junio de 2014.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 16.286 - \$ 100,00 - 15 al 29/08/2014

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 10202130000000585 - "M" - 2013, caratulados: "Martínez, Nelson David, Martínez, Pablo Daniel s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble (predio rústico) ubicado en paraje denominado "Campo El Arroyo" de esta ciudad de La Rioja, cuyas medidas perimetrales y superficie se consigna: desde el punto 1 al punto 2, línea recta de longitud de 100,00 m, desde el punto 2 al punto 3 otra línea recta con rumbo Norte Sur, cuya longitud es de 50,00 m, desde el punto 3 al punto cuatro, en línea recta con rumbo Este a Oeste cuya longitud es de 100,00 m y desde el punto 4 hasta llegar al punto 1 en línea recta en sentido Sur a Norte de 50,00 m, formando un rectángulo, con una dimensión total de 4.972,67. Sus colindantes son: al Oeste Ex Ruta Nacional 38 o continuación de Av. Ortiz de Ocampo y al Norte, Sur y Este propiedad de Santos Mario Díaz. Encierra una superficie total de 4.972,67 m2 y tiene asignada la nomenclatura catastral: 04-01-50-043-789-424; Dpto. 01, Circ. I, Sec. D, Manz. 519, Parc. 01; según datos que surgen de Plano de Mensura debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, a través de la Disposición n° 019912, de fecha 27/06/2013.
Secretaría, 08 de agosto de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.287 - \$ 225,00 - 15 al 29/08/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Sala 5 Unipersonal, por la Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María José Bazán, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a los de la última publicación del presente, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Reynoso Sergio Aníbal DNI N° 14.616.469, para comparecer en los autos Expte. N° 10202140000001468 - Letra "R" - Año 2014, caratulados: "Reynoso Sergio Aníbal Sucesorio Ab Intestato", bajo

apercibimiento de ley. El presente edicto, se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 25 de julio de 2014. Fdo. Dra. María José Bazán - Secretaria.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.288 - \$ 125,00 - 15 al 29/08/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Sec. "B" a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, de este mismo Tribunal informa la inscripción de Gerente en la Sociedad Comercial Soles S.R.L. de la Sra. Sandra Cecilia Pascale DNI 17.891.010 con domicilio en calle La Merced 101 de esta ciudad, en el período de 2013 y 2014. Publicación de edicto B.O. Art. 10 de la Ley 19.550 (por un día), en autos Expte. N° 12.228 - Letra "S" - Año 2014, caratulado "Soles S.R.L. - Inscripción de Socio Gerente". Secretaría, agosto de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 16.289 - \$ 60,00 - 15/08/2014

* * *

El Sr. Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza por cinco (5) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se sientan con derecho a la herencia de la extinta Ramona Elda López, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 2.341-L-2014, caratulados: "López Ramona Elda - Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria. Chilecito, 31 de julio de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 16.290 - \$ 100,00 - 15 al 29/08/2014

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la I.a. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A", Dra. Claudia R. Zárate, en los autos Expte. N° 2.375-"P"-2014, caratulados: "Páez Mirta Mercedes c/Mario Héctor Acuña s/Divorcio Vincular", hace saber al Sr. Mario Héctor Acuña, que en estos autos se ha dictado el siguiente proveído: "Chilecito, veintitrés de julio de dos mil catorce. Al escrito de fs. 12/15 y vlt: por presentada, parte y constituido domicilio. Por interpuesta demanda de Divorcio Vincular, ofrecida prueba y citado el derecho; de la misma y demás pretensiones esgrimidas por la actora, córrase traslado al demandado Sr. Mario Héctor

Acuña, para que en el término de diez (10) días comparezca a juicio, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley. Arts. 271, 272 y ctes. del C.P.C. y siendo desconocido el domicilio del mismo publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (Art. 49 del CPC). Agréguese la documental acompañada e intímese a la presentante a acompañar originales de la misma a los fines de la compulsa pertinente, dentro del tercer día de notificado el presente. Dése intervención al Ministerio Público Pupilar. Notifíquese. Firmado: Dra. Claudia R. Zárate, Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaria". Publíquese por el término de tres (03) veces. Chilecito, L.R., 11 de agosto de 2014.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría "A"

N° 16.291 - \$ 135,00 - 15 al 22/08/2014

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Vidrios Riojanos S.R.L." Expte. N° 40 - Letra "V" - Año 2013. Denominado: "Cerro de Mazan I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 14 de noviembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6831643.54 - Y=3445645.48) ha sido graficada en el departamento Arauco de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 77 ha 9910 m²; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3445045.480 X=6832234.270 Y=3445045.480 X=6831634.270 Y=3446345.180 X=6832234.27. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6831643.54-3445645.48-13-04-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de diciembre de 2013. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo

apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 16.269 - \$ 440,00 - 15; 22 y 29/08/2014

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Vidrios Riojanos S.R.L." Expte. N° 43 - Letra "V" - Año 2013. Denominado: "Sierra de Mazan III". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de noviembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=830621.0 - Y=3443597.0) ha sido graficada en el departamento Arauco de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 90 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3443477.770 X=6830741.590 Y=3443477.770 X=6830141.590 Y=3444977.770 X=6830141.590 Y=3444977.770 X=6830741.590. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6830621.0-3443597.0-13-04-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minería... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de diciembre de 2013. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se

consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 16.270 - \$ 483,00 - 15; 22 y 29/08/2014

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Vidrios Riojanos S.R.L." Expte. N° 41 - Letra "V" - Año 2013. Denominado: "Sierra de Mazan II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 14 de noviembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6832829.47 - Y=3444982.88) ha sido graficada en el departamento Arauco de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 90 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3445297.300 X=6833049.400 Y=3445297.340 X=6832649.470 Y=3444697.340 X=6832649.470 Y=3444697.340 X=6833049.470. La Nomenclatura

Catastral correspondiente es: 6832829.47-3444982.88-13-04-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minería... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de diciembre de 2013. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 16.271 - \$ 472,00 - 15; 22 y 29/08/2014

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Vidrios Riojanos S.R.L." Expte. N° 42 - Letra "V" - Año 2013. Denominado: "Sierra de Mazan II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 14 de noviembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud

de Manifestación de Descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6831165.0 - Y=3444683.0 ha sido graficada en el departamento Arauco de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 18 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3444503.050 X=6831305.120 Y=3444503.050 X=6831005.120 Y=3445103.050 X=6831005.120 Y=3445103.050 X=6831305.120. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6831165.0-3444683.0-13-04-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minería... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de diciembre de 2013. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 16.272 - \$ 470,00 - 15; 22 y 29/08/2014

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Cr. Sergio Casas**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Claudio Nicolás Saúl**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación, Ciencia y
Tecnología**Dn. Néstor G. Bosetti**
De Infraestructura**Ing. Javier Tineo a/c.**
De Producción y Desarrollo
Local**Dr. Marco A. Perera Llorens**
De Salud Pública**Dr. Jesús Fernando Rejal**
De Planeamiento e Industria**D. Marcelo Daniel Del Moral**
De Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro Del Pino**
De Turismo**Sra. Teresa del Valle Núñez**
De la Mujer
Crio. Gral. R. Luis César Angulo
Secretario de Seguridad**Ing. Luis M. Agost Carreño**
De Planeamiento Estratégico**D. Enrique Rubén Rodríguez**
De Deportes y Juventud**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente**Cr. Manuel Fuentes Oro**
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno**Ing. Ciro Montivero**
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y Energía**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**
De Trabajo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Hacienda**D. Delfor Brizuela**
De Derechos Humanos**Ing. Juan Velardez**
Del Instituto Provincial del Agua**Sra. Silvia Gaetán**
De Desarrollo Social**Dn. Luis María Solorza**
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Lic. Juan M. Del Moral**
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**
De Administración Financiera**D. Gerardo Condell Pizarro**
De Transporte y Seguridad Vial**Sra. Teresa del Valle Núñez**
De Desarrollo Humano y Familia**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº 07/13-D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00